

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de febrero de dos mil veintitrés

2022-00198

Se encuentra en el expediente dos memoriales, un escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que da cuenta de la remisión del oficio de notificación personal al vinculado en este trámite (archivo 042)

Seguidamente, asoma en el archivo 043 del expediente, escrito acercado por el señor FABIAN ANDRES LONDOÑO RESTREPO, en el que deja constancia que no ha recibido por parte del abogado de la parte demandante los anexos que indica haber enviado al vinculado. En ese sentido indica que “En atención al correo electrónico recibido, me permito dejar constancia de NO RECIBIDO de los documentos referidos por el apoderado de la parte demandante como archivos adjuntos; igualmente, la constancia de envío del mensaje de correo electrónico con los respectivos anexos (pantallazo), incorporada al email del asunto, permite evidenciar que el mismo no me fue enviado, toda vez que no aparece mi dirección de correo electrónico dentro del listado de destinatarios, por lo que a la fecha, desconozco el proceso del que trata el correo electrónico remitido, lo cual impide que pueda ejercer mi derecho de defensa y contradicción...”

De lo indicado por el señor LONDOÑO RESTREPO sé advierte que las irregularidades que manifiesta en su escrito, están encaminadas a que se deje sin efectos la notificación personal gestionada por la parte demandante, para lo cual el despacho ordena dar traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, de la solicitud de nulidad, para que se manifieste al respecto o pida y allegue las pruebas que estime pertinentes (Art. 134 Inciso 4 CGP)

Como quiera, que el llamado de oficio manifestó en su escrito que ostenta la calidad de abogado, se le reconoce personería para actuar en causa propia.

Comuníquese esta decisión al abogado FABIAN ANDRES LONDOÑO RESTREPO¹, por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri

¹ fabianlondonor@hotmail.com

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d91969d7509a1a83a4766fb94a287ff778bab143050a8af0d35871bf5c9089b**
Documento generado en 02/02/2023 08:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>